

RES. 2874/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005540, Ent. N° 4373/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la contratación directa con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación del Servicio de Centro de Procesamiento de Datos (CPD), por dos años, renovable automáticamente por períodos de un año, al amparo de lo establecido en el Art. 33 Literal C) Numeral 1) del TOCAF y en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 80990;

RESULTANDO: 1) que ANTEL arrendará al Ministerio los Servicios DATA CENTER, adquiriéndose además una serie de recursos necesarios, servicios referentes a la Nube Empresarial y de Conectividad efectuándose acorde a la Propuesta Comercial presentada por el Ente;

2) que Tecnología de la Información, con fecha 13/02/2019, informa que se propone avanzar de un proyecto de migración a un servicio de “nube” con capacidad de procesamiento y almacenamiento de datos suficientes para garantizar alta disponibilidad y niveles de seguridad apropiados para los servicios críticos de información que el MGAP brinda, tanto al ciudadano como a los usuarios internos; siendo ANTEL el único que presentó una propuesta comercial de servicio de nube, que cumple requisitos de AGESIC para sitios de gobierno y con las buenas prácticas acordadas a nivel internacional;

3) que la Propuesta Comercial presentada por ANTEL expresa que:

3.1) su Propuesta Económica contiene los precios y condiciones comerciales de los Servicios y Productos propuestos.

3.2) los precios detallados no incluyen impuestos y todos los servicios serán facturados en moneda nacional aunque la propuesta tenga cotización en dólares.

3.3) se aplicará el tipo de cambio promedio interbancario vendedor billete comunicado por el BCU a la fecha de facturación del mes anterior.

3.4) los precios se ajustarán de igual forma que las tarifas de ANTEL, de acuerdo al Art. 12 del Decreto Ley 14.235 con la redacción dada por el Art. 13 de Ley 16.211;

3.5) la Cláusula 2.3 del proyecto a suscribirse dispone que los Servicios Profesionales se ajustarán semestralmente en los meses de enero y julio de cada año, según paramétrica establecida en el contrato;

3.6) el contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de su suscripción, el que se renovará automáticamente por períodos de doce meses, salvo comunicación en contrario realizada con una antelación no inferior a 30 días calendarios previos al vencimiento del plazo original;

4) que el Gerente Ejecutivo de la Unidad de Gestión de Proyectos (UPG 38/019) del Ministerio, en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 11/10/2019, resuelve autorizar la contratación con ANTEL para la prestación del servicio de un centro de Procesamiento de Datos (CPD), por un plazo total de 24 meses, por la suma de \$ 787.891,86 y U\$S 117.576,40, las que serán reajustables de acuerdo a los parámetros establecidos en la Cl. 2.3 del Contrato de Servicios que forma parte integral de la presente;

5) que se deja constancia que el Banco Mundial ha autorizado la contratación en los términos y condiciones descriptos;

6) que se adjunta la siguiente información contable:

6.1) Documento de Afectación N° 001619 de fecha 23/10/2019, por \$ 551.016, con cargo al Inciso 07, U.E. 001, Finan. 2.1, Programa 320, Proyecto 205, Objeto del gasto 285; documento confirmado;

6.2) Documento de Afectación N° 001620 de fecha 23/10/2019, por \$ 137.754, con cargo al Inciso 07, U.E. 001, Finan. 1.1, Programa 320, Proyecto 205, Objeto del gasto 285; documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación se ajusta a lo previsto en el Numeral 1 del Literal C) del Artículo 33 del TOCAF en la medida en que se realiza entre dos organismos del Estado;

2) que, si bien en el proyecto de contrato se establece la posibilidad de renovación automática por períodos de 12 meses, sin establecer máximo, en el contrato (Resultando 6) consta que el plazo será de 24 meses, sin hacer referencia a eventuales renovaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la resolución definitiva, cometer al Contador Auditor ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto de \$ 787.891,86 y U\$S 117.576,40, las que serán reajustables de acuerdo a los parámetros establecidos en la Cl. 2.3 del Contrato de Servicios, por el plazo de 24 meses, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar al Contador Auditor; y

3) Devolver al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.-